



FIRMADO POR

Rubén Díaz Muñiz
Ingeniero Técnico Obras Públicas
03/10/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Obras Públicas e Infraestructuras

Expediente 1030585T

MEMORIA JUSTIFICATIVA - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

"EJECUCIÓN DE RAMPAS PARA VADOS DE ACCESO A GARAJES EN ACERAS (PUÇOL)".

Conforme lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá incorporar al expediente de contratación el **pliego de prescripciones técnicas particulares** que ha de regir el contrato, el cual se justifica a continuación:

1.- OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 de la Ley 9/2017 LCSP).

A) DEFINICIÓN (Art. 99.1 de la Ley 9/2017 LCSP).

El **objeto** del presente contrato es la ejecución de las obras definidas en el proyecto **"EJECUCIÓN DE RAMPAS PARA VADOS DE ACCESO A GARAJES EN ACERAS "** en el término municipal de Puçol y que forma parte del expediente.

B) FRACIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 99.2 de la Ley 9/2017 LCSP)

No procede fraccionamiento del contrato.

C) DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO (Art. 99.3 de la Ley 9/2017 LCSP)

No se contempla la división en lotes del contrato ya que se trata de la realización de una obra completa, (tal y como se entiende en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017 LCSP, puesto que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ser entregada al uso general), encontrándonos en el supuesto establecido en el artículo 99.3.b). *El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

Contratar por lotes en base a actividades, no es posible cuando las distintas unidades de obra están interrelacionadas, puesto que por ellos mismos no suponen una unidad funcional que pueda ponerse en uso sino que se necesita la ejecución coordinada y solapada, de diferentes oficios para que se terminen conjuntamente y la obra, como una unidad, se pueda poner en uso.

Por todo lo indicado anteriormente, **no se plantea la división en lotes.**



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC E9Y3 ND2X 4KRF YMDV

MEMORIA JUSTIFICATIVA -CUADRO CARACTERISTICAS - RAMPAS VADOS ACCESO A GARAJES - SEFYCU 4463570

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Rubén Díaz Muñiz
Ingeniero Técnico Obras Públicas
03/10/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Obras Públicas e Infraestructuras

Expediente 1030585T

2.- NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 de la Ley 9/2017 LCSP).

El artículo 25.2.d de la ley Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

A los efectos de lo establecido en el Artículo 28 de la LCSP, la necesidad e idoneidad del presente contrato, deviene de la necesidad de salvar el desnivel existente entre la calzada y la acera para poder acceder a los garajes de las parcelas urbanizadas acorde a la normativa vigente y de manera uniforme mediante la **ejecución de rampas para vados de acceso a garajes en aceras**, objeto de esta actuación.

3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

En aplicación del *Artículo 232 del Texto Refundido de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, correspondiente a la clasificación de las obras a ejecutar, según el objeto y la naturaleza de las obras se pueden clasificar las obras en el grupo a), concretamente como **reforma**, tal y como dice el apartado 3 del mencionado artículo: "el concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente".

4.- TIPO DE CONTRATO (Arts. 12 y 13 de la Ley 9/2017 LCSP).

El presente contrato tiene carácter administrativo y puede calificarse como **contrato de obras**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 12 y 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).

Según lo previsto en el art. 2.4 de la Ley 9/2017 LCSP, se establecen los **códigos CPV** correspondientes al objeto del contrato:

45,2 – Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil

Códigos CPV 2008:

45233252-0 - Trabajos de pavimentación de calles.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Art. 159 LCSP).

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP y a la vista del valor estimado del contrato (<80.000,00 €), se propone para la licitación del contrato el procedimiento abierto simplificado abreviado, sin criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC E9Y3 ND2X 4KRF YMDV

MEMORIA JUSTIFICATIVA -CUADRO CARACTERISTICAS - RAMPAS VADOS ACCESO A GARAJES - SEFYCU 4463570

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Rubén Díaz Muñiz
Ingeniero Técnico Obras Públicas
03/10/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Obras Públicas e Infraestructuras

Expediente 1030585T

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 de la Ley 9/2017 LCSP)

En cuanto al presupuesto de ejecución material, quedará definido por los precios unitarios de una serie de unidades de obra establecidas en el proyecto.

Con ello, el precio del contrato queda vinculado al precio de ejecución de las unidades de obra contempladas en el proyecto, sin que pueda definirse concretamente las unidades a ejecutar.

Definido el objeto y la cuantificación del mismo, es necesario definir el valor estimado del contrato, que queda limitado por el importe máximo de las obras a ejecutar. El precio viene determinado en el PPT, en función de las unidades realmente ejecutadas. La adjudicación se establece únicamente en virtud de un criterio objetivo, esto es, los diferentes precios unitarios, siendo la oferta económicamente más ventajosa, esto es, la que presenta la mejor relación calidad/precio-, aquella por la que se realice mayor número de unidades de obra por el importe máximo de las obras.

En el presente contrato, el empresario se obliga a ejecutar la obra de forma sucesiva y en base a precios unitarios, sin que el número total de éstos se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, al efecto deberá aprobarse un presupuesto máximo de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70 €), más TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.884,30 €) equivalente al 21% de la base imponible en concepto de IVA, lo que suma OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA incluido.

Los precios unitarios máximo a la baja son los que se adjuntan en el *ANEXO I – PRECIOS UNITARIOS Y COEF. DE PONDERACIÓN.*

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS.

La duración del contrato esta prevista en 2 años.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de cada vado se establece en una semana, estimándose que se pueden ejecutar de manera simultánea 5 vados por equipo de trabajo.

El plazo de ejecución de las obras estará condicionado tanto por el número de vados ejecutados como por la cantidad de fases de ejecución que se realicen en función de la demanda de solicitudes. El contratista estará obligado a ejecutar los vados solicitados **cada 4 ó 6 meses** (independientemente de la cantidad) conforme considere el responsable del contrato en función de la cantidad de solicitudes recibidas y de la viabilidad de la organización y planificación de los trabajos más adecuada.

En el Proyecto no se prevén prórrogas en el plazo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29,2 de la Ley 9/2017 LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC E9Y3 ND2X 4KRF YMDV

MEMORIA JUSTIFICATIVA -CUADRO CARACTERISTICAS - RAMPAS VADOS ACCESO A GARAJES - SEFYCU 4463570

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Rubén Díaz Muñiz
Ingeniero Técnico Obras Públicas
03/10/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Obras Públicas e Infraestructuras

Expediente 1030585T

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (Art. 159 la Ley 9/2017 LCSP).

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la ejecución de obras en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Si bien la clasificación empresarial no es exigible, en virtud de lo establecido por el artículo 77.1.a) LCSP, los licitadores que concurren a la presente licitación podrán acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia mediante la acreditación de disponer de la siguiente clasificación:

◦ Grupo G / ◦ Subgrupo 6 / ◦ Categoría 1

De acuerdo al *subapartado b) del apartado 6 del Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado*, "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional" en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC E9Y3 ND2X 4KRF YMDV

MEMORIA JUSTIFICATIVA -CUADRO CARACTERISTICAS - RAMPAS VADOS ACCESO A GARAJES - SEFYCU 4463570

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Rubén Díaz Muñiz
Ingeniero Técnico Obras Públicas
03/10/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Obras Públicas e Infraestructuras

Expediente 1030585T

9.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 76 de la Ley 9/2017 LCSP).

La adscripción mínima de personal técnico para la ejecución de los trabajos objeto de estos trabajos será la siguiente:

- **Jefe de obra:** con alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Arquitecto.
- **Encargado de obra:** con el título de grado medio de edificación y obra civil o formación equivalente.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (Art. 145 y 146 de la Ley 9/2017 LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como **único criterio de adjudicación el precio** ofrecido. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, 0 puntos a la coincidente con el tipo de licitación y al resto conforme a la siguiente fórmula.

A. CRITERIOS CUANTITATIVOS - OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA (Hasta 100 pts)

Se valorará la oferta económica más baja con el máximo de 100 puntos, utilizándose la siguiente fórmula para su valoración:

$$PT\ i = 100 \times (5.664,18 - V_i) / (5.664,18 - V_{min})$$

- PT i: Puntuación obtenida por el licitador i
V i: Valoración ofertada por el licitador i
V min: Valoración mínima ofertada por los licitadores

$$V\ i = \text{Suma} (PU\ j \times Z\ j)$$

- V i: Valoración ofertada por el licitador i
PU j: Precio unitario j Ofertado por el licitador i
Los precios unitarios ofertados PUj deben ser menores o iguales que los precios unitarios del ANEXO I.
Z j: Coef. de ponderación de la unidad de obra j

Se adjunta en el ANEXO I - PRECIOS UNITARIOS Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN el listado de las unidades de obra a ofertar y los coeficientes de ponderación asignados a cada una de ellas para la valoración de la oferta de los licitadores, los cuales se han basado en el porcentaje que representa cada unidad de obra respecto al importe estimado para la ejecución de 40 vados.

B. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Art. 149 de la Ley 9/2017 LCSP y del Art. 85 del RGLCAP)

Respecto a la consideración de **ofertas anormalmente bajas**, se estará a lo dispuesto en el *art. 149 de la LCSP*, y a los criterios del *art. 85* del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC E9Y3 ND2X 4KRF YMDV

MEMORIA JUSTIFICATIVA -CUADRO CARACTERISTICAS - RAMPAS VADOS ACCESO A GARAJES - SEFYCU 4463570

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

Rubén Díaz Muñiz
Ingeniero Técnico Obras Públicas
03/10/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Obras Públicas e Infraestructuras

Expediente 1030585T

C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Art. 147 de la Ley 9/2017 LCSP)

En caso de empate entre dos o más licitadores se estará a lo estipulado en el artículo 147 de la Ley 9/2017 LCSP.

11.- PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO

El licitador propondrá de manera explícita el precio unitario para cada unidad de obra definida en el proyecto, en caso de que la oferta presentada presentara algún precio unitario superior a los definidos en el ANEXO I, ésta quedará desestimada.

12.- MEDICIÓN Y ABONO

Los trabajos a ejecutar se consideran de tracto sucesivo y se realizará la medición y abono de los trabajos realizados mediante certificaciones de obra de cada fase de ejecución, abonándose mediante la aplicación de los precios ofertados por el adjudicatario de las obras a las mediciones encargadas por el responsable del contrato y ejecutadas por el adjudicatario. Dichas certificaciones de obra se deberán tramitar antes del día 10 del mes siguiente a la ejecución de las mismas.

13.- NIVEL DE RESPUESTA

Con el fin de dar un **nivel de respuesta adecuado** a las necesidades de los ciudadanos, el responsable del contrato realizará un recuento de las solicitudes recibidas cada **4 meses**, y en función del número de solicitudes, de la localización de las mismas, de la planificación de las obras, etc, **se definirán las actuaciones a realizar en cada fase de ejecución**, siendo obligación del contratista el inicio de ejecución de los vados indicados en un plazo máximo de 15 días tras la comunicación. En función de los condicionantes indicados el responsable del contrato podrá ampliar el nivel de respuesta a 6 meses.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la Ley 9/2017 LCSP).

Por la tipología de las obras no se contempla la revisión de los precios del contrato.

15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Arts. 203 y 204 de la Ley 9/2017 LCSP).

Si en función de las necesidades de la ciudadanía la demanda de solicitudes de ejecución de vados superara el importe anual máximo estimado, el Contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, no pudiéndose establecer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art. 202 de la Ley 9/2017 LCSP).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202.1 y 2, se propone establecer como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC E9Y3 ND2X 4KRF YMDV

MEMORIA JUSTIFICATIVA -CUADRO CARACTERISTICAS - RAMPAS VADOS ACCESO A GARAJES - SEFYCU 4463570

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Rubén Díaz Muñiz
Ingeniero Técnico Obras Públicas
03/10/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Obras Públicas e Infraestructuras

Expediente 1030585T

- Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución de las obras objeto de este contrato, deberá percibir como mínimo los salarios fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el adjudicatario en todo momento, respecto al mismo, al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Toda la documentación que se genere en la fase de ejecución de las obras se procurará que sea únicamente en formato digital. A tal efecto, se habilitará un sistema o plataforma multifirma para aquellos documentos que deban firmarse por más de una persona (certificaciones, actas de replanteo, recepción, etc.).
- Medidas para combatir el paro, de forma que en el caso de que la empresa contratista necesite incorporar nuevo personal a su plantilla para la ejecución del contrato, estos cumplirán el siguiente perfil: serán parados de larga duración.

A los efectos del artículo 211.f de la LCSP 2017, las condiciones anteriormente referidas, tendrán consideración de obligaciones esenciales del contrato.

17.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en el PCAP, las obligaciones específicas del contratista, entre otras, son:

- Será obligación del contratista, cuando sea necesario aprobar **precios contradictorios**, asumir los mismos para aquellos conceptos incluidos en los correspondientes precios descompuestos que estén incluidos en el proyecto, por el importe de los mismos. Y en caso de que no los estén, se tomará como referencia, en caso de que exista, el precio IVE como precio de licitación.
- Será obligación del contratista hacer frente a los **costes de los suministros provisionales de obra**, tanto eléctrico, como de agua, corriendo igualmente de su cuenta las gestiones oportunas y los pagos de las altas correspondientes. Incluso las obras que afecten a los elementos de urbanización perimetral para la conexión a las redes existentes, según informes de las compañías.
- Será obligación del contratista presentar una **carta de suministro de materiales de los encintados prefabricados de hormigón**, de manera que se garantice el suministro de los mismos para la duración del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC E9Y3 ND2X 4KRF YMDV

MEMORIA JUSTIFICATIVA -CUADRO CARACTERISTICAS - RAMPAS VADOS ACCESO A GARAJES - SEFYCU 4463570

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

Rubén Díaz Muñiz
Ingeniero Técnico Obras Públicas
03/10/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Obras Públicas e Infraestructuras

Expediente 1030585T

18.- COMIENZO DE LA OBRA (Art. 236 y 237 de la Ley 9/2017 LCSP).

Las obras se podrán iniciar una vez firmada el **Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras** por todas las partes implicadas una vez definidas las actuaciones a realizar en cada una de las fases. Debiéndose firmar un Acta para cada fase de ejecución.

Previamente debe estar aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras por la Dirección Facultativa, y designado el Coordinador de Seguridad y Salud, debiéndose anexar al Plan de Seguridad y Salud de las obras aprobado las actuaciones contempladas en cada fase de ejecución.

A partir de la fecha de dicha Acta se computará el plazo contractual de ejecución de las obras contempladas en cada fase de ejecución.

19.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 243 de la LCSP).

Previamente a la recepción de las obras, el Contratista aportará la siguiente documentación:

- Planos finales de obra de lo ejecutado en formato .pdf y .dwg.
- Resultados de los ensayos y pruebas realizadas por empresas acreditadas.
- Fichas técnicas y certificados de calidad de cada uno de los materiales instalados.

20.- PLAZO DE GARANTÍA (Art. 201.3 y 243.3 de la LCSP).

El plazo de garantía mínimo se establece en un año para cada fase de ejecución.

21.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas quedan definidas en el proyecto "**EJECUCIÓN DE RAMPAS PARA VADOS DE ACCESO A GARAJES EN ACERAS**", que acompaña a la presente documentación.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos, sometiendo el informe a las decisiones que se estimen oportunas y a otros informes de mayor consideración.

Por los Servicios Técnicos Municipales.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC E9Y3 ND2X 4KRF YMDV

MEMORIA JUSTIFICATIVA -CUADRO CARACTERISTICAS - RAMPAS VADOS ACCESO A GARAJES - SEFYCU 4463570

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8